Año de 1950 — Viernes 26 de Mayo — Núm. 63

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 21 Abril de 1950 por el que se reglamenta la concesión de primas a la construcción de viviendas protegidas.

El beneficio de la prima a la construcción de viviendas protegidas, consignado en el capítulo VII del Reglamento de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve y reglamentado por Decreto de seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, fué establecido con el propósito de facilitar el acceso a la propiedad de la vivienda a los beneficiarios de modesta condición económica. El aumento del costo experimentado por la construcción hace aconsejable la extensión de estos beneficios a todas las viviendas que se proyecten bajo las condiciones que en tal Decreto se mencionan, que no sobrepasen los límites presupuestarios que en la presente disposición se determinan.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. El Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder el beneficio de prima a la construcción, definido en el capítulo VII del Reglamento de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a los proyectos de construcción de viviendas protegidas, presentados por las entidades y particulares constructores, siempre que su presupuesto no exceda del importe de treinta mil pesetas, y aporten los beneficiarios una prestación personal, en trabajo o metálico, superior al cinco por ciento. En ningún caso el solar se computará por un valor superior al tres por ciento del referido presupuesto.

Artículo segundo. Los referidos proyectos podrán ser ejecutados directamente por las entidades constructoras, sin acudir a subasta de las obras, cuando la aportación ofrecida represente más del veinticinco por ciento del valor presupuestado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del B. O. del E., 19 Mayo, n.º 139.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 701-C por la que se dan normas para la tramitación de expedientes derivados de la aplicación de la Circular 701, con motivo de la libertad de algunos productos.

Existiendo alguna confusión sobre la forma legal de tramitar los expedientes seguidos, por los organismos competentes, al amparo de las normas de la Circular 701, con motivo de haberse decretado la libertad de algunos productos, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Los expedientes iniciados con anterioridad a la declaración de libertad de un determinado producto o que se incoe después de haberse acordado dicha libertad con motivo de la infracción realizada por hechos acaecidos durante el período de intervención, seguirán instruyéndose al amparo de las normas contenidas en la Circular 701, acordando la sanción a que hubiera lugar, pero supeditado su cumplimiento, si se tratase de retirada de cupos, a hacerla ejecutiva en el momento en que la intervención se llegase a acordar de nuevo.

Art. 2.º Aquellos expedientes ya resueltos, en los que hubiese recaído resolución de retirada de cupos, con carácter temporal o definitivo, será contabilizado el tiempo que estuvo la industria mencionada para que, en caso de que se decretase de nuevo la intervención, volviese la industria a la situación en que se encontraba al declararse la libertad, hasta el cumplimiento total de la sanción.

Art. 3.º Las infracciones cometidas durante la época en que ya estuviese decretada la libertad del producto, no podrá acordarse la retirada de cupos y procede que el expediente sea tramitado de acuerdo con la Circular 467, o sea remitido a la Fiscalía de Tasas, si procediese.

Art. 4.º Tanto en los expedientes tramitados por hechos realizados en la época de libertad, como durante la intervención, procede la aplicacion de la clausura provisional, si a ello hubiera lugar, manteniéndose, por tanto, en todo su vigor las normas de la Circular 701, que regulan citadas cláusulas.

Madrid, 11 de Mayo de 1950.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Director Técnico de Abastecimientos, Delegado Nacional del Trigo, Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de A. y T., Comisarios de Recursos y Jefes Provinciales del Trigo.

(Del B. O. del E., 16 Mayo, n.º 136.)

1102

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Peso máximo de las bolsas para envasados de artículos racionados

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular núm. 128, me comunica lo siguiente:

«Ante diversas consultas formuladas por distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, relacionadas con el *peso máximo* que deberán tener las bolsas para el envasado de artículos que expendan las tiendas de comestibles, es criterio ya sustentado por la Junta Superior de Precios de no fijar precio para el papel que se emplea para envolver los artículos racionados, ya que los precios aprobados para los artículos se dan por kg. neto.

Por ello, intereso a V. E. curse las órdenes pertinentes para que en los establecimientos expendedores de artículos racionados se pese la bolsa o papel para envolver si el consumidor lo solicitase, cuyo peso será tenido en cuenta al pesar juntamente el producto con el envase.

En dichos establecimientos serán colocados, a la vista delpúblico, unos letreros o carteles en los que se hagan constar el derecho que le asiste al cliente para que le sea pesada la bolsa de papel o envase.

El incumplimiento de cuanto dispone el presente oficio circular será sancionado de acuerdo con lo prevenido en las circulares 467 ó 701 de este Organismo, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía Superior de Tasas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de todos los industriales del Gremio de Ultramarinos.

Segovia a 23 de Mayo de 1949.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1106

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Anuncio de subasta para el día 1 de Julio de 1950

En virtud de lo dispuesto en las Leyes desamortizadoras de 1 de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856, en la Instrucción de Ventas de Bienes Nacionales de 15 de Septiembre de 1903, y demás disposiciones vigentes, según acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se sacan a pública subasta, en el día y hora que a continuación se expresan, las siguientes fincas:

Remate para el día 1 de Julio de 1950, a las doce en punto de la mañana, en esta Capital y en la villa de Sepúlveda, ante los señores Jueces de Primera Instancia y Secretarios correspondientes.

Bienes del Estado

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 2 del folio 52 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Navas», polígono 34, parcela 12, superficie 41 áreas, 21 centiáreas; linderos: Norte, José Zorrilla y Gertrudis González; Este, Martín Nuño Provencio; Sur, Tomás Velasco; Oeste, Felicísimo Blánquez y Tomás Velasco; no se conocen cargas; el valor en venta es de cuatrocientas dieciocho pesetas cincuenta céntimos, y la renta calculada por el Perito de dieciséis pesetas setenta y cuatro céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de trescientas una pesetas treinta y dos céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, cuatrocientas dieciocho pesetas cincuenta céntimos.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 3 del folio 52 del inventario de Bienes del Estado, finca rústica sita en el paraje de «Valdivares», polígono 3, parcela 356, superficie 40 areas, 60 centiáreas; linderos: Norte, Felicísimo Blánquez; Este-

Nemesio Alonso; Sur, Antonio García; Oeste, Víctor Esteban Pérez; no se conocen cargas; el valor en venta es de doscientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, y capitalizada al cinco porciento y deducido un diez por ciento de administración a las diez pesetas treinta céntimos, a que asciende la renta calculada por el Perito, da un valor de ciento ochenta y cinco pesetas cuarenta céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, doscientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 4 del folio 52 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje de «Valdivares», polígono 6, parcela 464, superficie 19 áreas; linderos: Norte y Este, censo del pueblo; Sur, Nemesio Alonso Martín; Oeste, censo del pueblo; no se conocen cargas; el valor en venta es de ciento ventiuna pesetas; la renta calculada por el Perito de cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de ochenta y siete pesetas doce céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, ciento ventiuna pesetas.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 5 del folio 52 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Tejera de Arriba», polígono 34, parcela 86, superficie 9 áreas, 27 centiáreas; linderos: Norte, Francisco Lobo; Este, arroyo Tejera; Sur, herederos de Pedro Casado; Oeste, José Zorrilla y Fermín Martín: no se conocen cargas; el valor en venta es de ciento cuarenta y siete pesetas, y la renta calculada por el Perito de cinco pesetas ochenta y ocho céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de ciento cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, ciento cuarenta y siete pesetas.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 6 del folio 52 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Cañada vieja o de las Viñas», polígono 12, parcela 113, superficie 5 áreas, 8 centiáreas; linderos: Norte, Felicísimo Blánquez y censo; Este, censo y Agueda Díez; Sur, censo; Oeste, censo; no se conocen cargas; el valor en venta es de ochenta pesetas cincuenta céntimos, y la renta calculada por el Perito de tres pesetas veintidós céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de cincuenta y siete pesetas noventa y seis céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, ochenta pesetas cincuenta céntimos.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 7 del folio 52 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Navarroso», polígono 38, parcela 157, superficie 18 áreas, 58 centiáreas; linderos: Norte, Saturnino Gómez y Pedro Barahona; Este, Manuel González; Sur, Benito Martín Sanz; Oeste, desconocido; no se conocen cargas; el valor en venta es de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas veinticinco céntimos, y la renta calculada por el Perito de diecisiete pesetas ochenta y nueve céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de trescientas veintidós pesetas, dos céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, cuatrocientas cuarenta y siete pesetas veinticinco céntimos.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 8 del folio 52 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Prado redondo», polígono 38, parcela 255, superficie 41 áreas, 28 centiáreas; linderos: Norte, desconocido; Este, Pablo Núñez; Sur, Frutos Arnau Pilas; Oeste, Anastasio García Sanz; no se conocen cargas; el valor en venta es de cuatrocientas diecinueve pesetas, y la renta asignada por el Perito de dieciséis pesetas setenta y seis céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de trescientas una pesetas sesenta y ocho céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, cuatrocientas diecinueve pesetas.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 9 del folio 52 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Valdesancho», polígono 11, parcela 25, superficie 49 áreas, 55 centiáreas; linderos: Norte, Hipólito Martín; Este, Elvira Díez y Narcisa Arribas; Sur, Juan Alvaro y Paulina Bernal; Oeste, término de El Olmo; no se la conocen cargas; el valor en venta es de setecientas ochenta y seis pesetas, y la renta asignada por el Perito es de treinta y una pesetas cuarenta y cuatro céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido el diez por ciento de administración, da un valor de quinientas sesenta y cinco pesetas noventa y dos céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, setecientas ochenta y seis pesetas.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 10 del folio 52 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Valdivares», polígono 3, parcela 355, superficie 40 áreas, 60 centiáreas; linderos: Norte, Lorenzo Gómez García y Antonio García; Este, Felicísimo Blánquez y María Arribas; Sur, Nemesio Alonso; Oeste, Raimundo Martín Matesanz; no se conocen cargas; el valor en venta es de doscientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, y la renta calculada por el Perito de diez pesetas treinta céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de ciento ochenta y cinco pesetas cuarenta céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, doscientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 11 del folio 52 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Bajada de Boceguillas», polígono 13, parcela 30, superficie 17 áreas, 9 centiáreas; linderos: Norte, término de Boceguillas; Este, Prudencio del Río y Ermita Solar; Oeste, Víctor Barahona; no se conocen cargas; el valor en venta es de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, y la renta calculada por el Perito de una peseta cincuenta céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de veintisiete pesetas; tipo que ha de servir de base para la subasta, treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, número 12 del folio 52 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Arroyuelos», polígono 4, parcela 8, superficie 1 hectárea, 1 área, 7 centiáreas; linderos: Norte, término de Sotillo; Este, Valeriano San Juan; Sur, senda del Corral; Oeste, Felicísimo Blánquez y Bernardo Arribas; no se conocen cargas; el valor en venta es de seiscientas cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos, y la renta calculada por el Perito de veinticinco pesetas sesenta y cinco céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de cuatrocientas setenta y una pesetas setenta céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, seiscientas cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, número 13 del folio 52 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Navarroso», polígono 38, parcela 338, superficie 20 áreas, 64 centiáreas; linderos: Norte, Valentín Velasco; Este, Pedro López González; Sur, Benito Martín Sanz; Oeste, Pedro Casado; no se conocen cargas; el valor en venta es de doscientas nueve pesetas cincuenta céntimos, y la renta calculada por el Perito de ocho pesetas treinta y ocho céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de ciento cincuenta pesetas ochenta y cuatro céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, doscientas nueve pesetas cincuenta céntimos.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 15 del folio 52 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Charcas», polígono 32, parcela 151, superficie 50 áreas, 9 centiáreas; linderos: Norte, Antonio de la Fuente; Este, Martín Municio González; Sur, Andrés López y socios; Oeste, Mariano Egido; no se conocen cargas; el valor en venta es de trescientas diecisiete pesetas setenta y cinco céntimos, y la renta calculada por el Perito de doce pesetas setenta y un céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de doscientas veintiocho pesetas setenta y ocho céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, trescientas diecisiete pesetas setenta y cinco céntimos.

Partido judical de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 16 del folio 52 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Charcas», polígono 32, parcela 148, superficie 40 áreas, 7 centiáreas; linderos: Norte, Franco Lobo; Este, Juan Arribas Velasco; Sur, Audrés Lopez y socios; Oeste, herederos de Mateo Municio y Antonio de la Fuente; no se conocen cargas; el valor en venta es de doscientas cincuenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos, y la renta calculada por el Perito de diez pesetas diecisiete céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de ciento ochenta y tres pesetas seis céntimos; tipo que ha de servir de base a la subasta, doscientas cincuenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 18 del folio 52 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Hazas», polígono 3, parcela 25, superficie 15 áreas, 22 centiáreas; linderos: Norte, Alfonso Mondico; Este, carretera de Irún; Sur, Felicísimo Blánquez y Juan Lobo; Oeste, Sociedad del Monte; no se conocen cargas; el valor en venta es de noventa y seis pesetas cincuenta céntimos, y la renta calculada por el Perito de tres pesetas ochenta y seis céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de sesenta y nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, noventa y seis pesetas cincuenta céntimos.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 19 del folio 289 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Praderas», polígono 6, parcela 211, superficie 14 áreas, 30 centiáreas; linderos: Norte, Gregorio Lobo e hijo; Este, Blas Martín Sanz; Sur, vereda praderas; Oeste, Pedro Sanz Revilla; no se conocen cargas; el valor en venta es de noventa pesetas setenta y cinco céntimos, y la renta calculada por el Perito de tres pesetas sesenta y tres céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido el diez por ciento de administración, da un valor de sesenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, noventa pesetas setenta y cinco céntimos.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 20 del folio 289 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Praderas de la Mesa», polígono 5, parcela 440, superficie 10 áreas, 34 centiáreas; linderos: Norte, Gregorio Lobo e hijo; Este, desconocida; Sur, camino de Duruelo; Oeste, Nemesio Alonso; no se conocen cargas; el valor en venta es de cincuenta pesetas, y la renta calculada por el Perito de una peseta veinticinco céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de veintidós pesetas cincuenta céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, cincuenta pesetas.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 21 del folio 289 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Cardosas», polígono 6, parcela 450, superficie 20 áreas, 2 centiáreas; linderos: Norte, Valentín de la Villa; Este, censo del pueblo; Sur, Juan Alvaro Arnau; Oeste, Manuel Conde López; no se conocen cargas; el valor en venta es de ciento treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, y la renta calculada por el Perito de cinco pesetas cincuenta y un céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de noventa y nueve pesetas dieciocho céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, ciento treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía,

primera subasta, número 22 del folio 289 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Pradera del Horno», polígono 38, parcela 748, superficie 92 áreas, 88 centiáreas; linderos: Norte, arroyo Matamala; Este, Francisco Lobo; Sur, Felicisimo Blánquez; Oeste, Elías Arribas; no se conocen cargas; el valor en venta es de novecientas cuarenta y tres pesetas, y la renta calculada por el perito de treinta y siete pesetas setenta y dos céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de seiscientas setenta y ocho pesetas noventa y seis céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, novecientas cuarenta y tres pesetas.

Partido judicial de Sepúlveda, término municipal de Castillejo de Mesleón, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 23 del folio 289 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Pradera del Horno», polígono 38, parcela 704, superficie 92 áreas, 88 centiáreas; linderos: Norte, Francisco Egido; Este, Gertrudis González y José Zorrilla; Sur, senda de Cabezuela; Oeste, Manuel Arribas Velasco; no se conocen cargas; el valor en venta es de mil cuatrocientas setenta y tres pesetas veinticinco céntimos, y la renta ca'culada por el Perito de cincuenta y ocho pesetas noventa y tres céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido el diez por ciento de administración, da un valor de mil sesenta pesetas setenta y cuatro céntimos; tipo que ha de servir de base para la subasta, mil cuatrocientas setenta y tres pesetas veinticinco céntimos.

Partido judicial de Sepúlveda, tér*mino* municipal de Castillejo de Mes*león*, finca rústica, menor cuantía, primera subasta, número 24 del folio 289 del inventario de Bienes del Estado; finca rústica sita en el paraje «Navarroso», polígono 38, parcela 300, superficie 41 áreas, 28 centiáreas; linderos: Norte, Santiago Casado; Este, Dionisio García, Francisco Egido y Froilán Vacas; Sur, Froilán Vacas y Bernabé Pastor; Oeste, Bernardino Egido y Justo González; no se conocen cargas; el valor en venta es de cuatrocientas diecinueve pesetas, y la renta calculada por el Perito de dieciséis pesetas setenta y seis céntimos, que capitalizada al cinco por ciento y deducido un diez por ciento de administración, da un valor de trescientas una pesetas sesenta y ocho céntimos; tipo que ha de servir de base a la subasta, cuatrocientas diecinueve pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrán de depositar los licitadores, previamente, el veinte por ciento de la cantidad que sirve de tipo a la subasta.

Las condiciones generales para la subasta serán las que determina el artículo 37 de la Instrucción de ventas de Bienes del Estado de 15 de Septiembre de 1903.

Los valores y extensión superficial de las expresadas fincas han sido acreditados en el respectivo expediente administrativo de venta, por deslinde y tasación pericial llevada a cabo por don Antonio Pérez de Arce, Perito Agrícola del Estado con destino en el Catastro de Rústica de esta Delegación de Hacienda, y designado al efecto como Perito apto por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda.

Segovia, 23 de Mayo de 1950.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Bellido. V.° B.°: El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz-Fernández.

1097

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de propietarios de las fincas que en el término municipal de Ayllón han de ocuparse con motivo de las obras de construcción de una casilla de Peones Camineros en los trozos 3.° y 4.° de la C. C. 114 de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas hagan verbalmente o por escrito al Sr. Alcalde del mencionado pueblo las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y se cuiden de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 22 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

Relación que se cita

1. D. Gerardo Redondo.
Linderos:
Norte: Gerardo Redondo.
Sur: C. N. 110 de Soria a Plasencia.
Este: C. C. 114 de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero.
Oeste: Matadero municipal.

1098

EXPROPIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de propietarios de las fincas que en el término municipal de Fresno de la Fuente han de ocuparse con motivo de las obras de construcción de una casilla de Peones Camineros en la C. N. I. de Madrid a Irún, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas hagan verbalmente o por escrito al Sr. Alcalde del mencionado pueblo las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y se cuiden de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 22 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

Relación que se cita

1. D.ª Ramona Villas.
Linderos:
Norte: Calle del Piojar.
Sur: Ramona Villas.
Este: Román García.
Oeste: C. N. I. de Madrid a Irún.
2. D. Román García.—Este la labra, pero es propiedad de Herederos de Teodora Villas.
Linderos:
Norte: Propios del pueblo y calle del Piojar.
Sur: Román García.
Este: Ramona Villas.
Oeste: Florencio Lopéz.

1099

EXPROPIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de propietarios de las fincas que en el término municipal de Languilla han de ocuparse con motivo de las obras de construcción de una casilla para Peones Camineros en los trozos 3.° y 4.° de la C. C. 114 de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas hagan verbalmente o por escrito al Sr. Alcalde del mencionado pueblo las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y se cuiden de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 22 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

Relación que se cita

1. Herederos de José Ramírez.
Linderos:
Norte: Lucio Gutiérrez.
Sur: C. C. 114 de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero.
Este: Calle de la Fragua.
Oeste: Herederos de José Ramírez.

1015

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Félix Barbolla González, vecino de Ayllón (Segovia), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, la tramitación del oportuno expediente para obtener la concesión de un aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo, derivados del río Aguisejo, en término municipal de Grado del Pico (Segovia), con destino a usos industriales, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA.—La obra se efectúa por medio de un azud perfil Creager de 2,50 metros de altura y 3,50 metros de longitud de aliviadero, provista de una compuerta de limpia de 1,00 de anchura. El canal de derivación se construirá a media ladera por la margen derecha, en sección rectangular de 0,90 metros de anchura por 0,70 metros de altura de cajeros; en su comienzo se construirá el aliviadero para verter al río el exceso de caudal, y a continuación se situará un depósito regulador de 30,00 por 9,00 metros, y 2,00 metros de altura de cajeros. Para cruzar un barranco con el canal se proyecta un acueducto.

La casa de máquinas se proyecta de planta rectangular 5,00 por 7,00 metros; en ella se instalará una turbina tipo Francis, siendo la potencia en el eje de 113 C. V. a 150 C. V.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 23 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1107

EL ESPINAR

Devolución de fianza

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento devolver a don Martín Rodriguez Novo la fianza que tiene depositada como contratista de las obras de construcción de un panteón en el Cementerio municipal, se hace pública esta circunstancia, para que cuantas reclamaciones tengan que presentarse contra la citada fianza y contratista, tanto por débitos de jornales como por suministro de materiales empleados o relacionados con las obras, puedan presentarlas en el plazo de diez días ante el Juzgado Comarcal de esta villa, única autoridad competente para conocer de ellas, conforme determina el art. 65 del pliego general de 13 de Marzo de 1903 en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909; advirtiendo que pasado dicho plazo se procederá a la devolución de la fianza de que se trata.

El Espinar, 23 de Mayo de 1950. El Alcalde, Miguel Maricalva.

1075

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, un presupuesto extraordinario formado con destino a la adquisición de la finca denominada «Cerro de la Hoya», en este término municipal, se advierte al público que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 241 del Reglamento de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, queda expuesto al público en la Intervención municipal por un plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser presentadas contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 15 de Mayo de 1950. El Alcalde, Miguel Maricalva.

1076

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 del mes de la fecha, un expediente de suplemento y habilitación de créditos sin transferencia por medio del superávit del ejercicio del año 1949, para atender a los gastos del ejercicio actual, se expone al público en la Intervención municipal por un plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan ser presentadas contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las disposiciones en vigor.

El Espinar, 15 de Mayo de 1950. El Alcalde, Miguel Maricalva.

1095

FUENTEPIÑEL

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público, en unión del expediente y ordenanzas de exacciones, en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme disponen los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Fuentepiñel, 20 de Mayo de 1950. El Alcalde, Juan Cuéllar.

1101

FRESNO DE CANTESPINO

Confeccionadas las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al año 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles.

Fresno de Cantespino 22 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Elías López.

1063

DEHESA DE CUELLAR

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Dehesa de Cuéllar a 13 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.

1065

CABEZUELA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de construcción de un grupo de dos Escuelas unitarias y de dos viviendas para señores Maestros nacionales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 241 del vigente Decreto regulador de las Haciendas locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cabezuela a 17 de Mayo de 1950. El Alcalde, Mauricio Carrascal.

1055

LAGUNA RODRIGO

Confeccionado el padrón de contribuyentes que ha de regir para la exacción y cobranza de las tasas de rodaje de carros y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, durante el vigente ejercicio de mil novecientos cincuenta, por el presente se hace saber a cuantos en el mismo se hallan incluídos, que dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de su examen, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen justas durante dicho plazo.

Laguna Rodrigo, 12 de Mayo de 1950.—El Alcalde, José Domingo.

1067

SAN PEDRO DE GAILLOS

Habiendo solicitado el vecino de esta localidad don Pedro Martín García, una parcela de terreno sobrante de vía pública en el sitio de la calle del Pozo, junto a su propiedad, en una extensión de treinta metros cuadrados, se pone en conocimiento del público, para que durante el plazo de quince días, a contar desde la puplicación del presnete anuncio, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen justas.

San Pedro de Gaillos a 3 de Mayo de 1950.--El Alcalde, Mariano Benito.

1078

JEMENUÑO

Confeccionado el padrón de contribuyentes que ha de regir para la exacción y cobranza de la tasa de rodaje de carros y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, durante el vigente ejercicio de 1950, por el presente se hace saber a cuantos se hallan en el mismo incluídos y demás personas a quienes pudiera interesar, que dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de su examen, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen justas en mentado plazo.

Jemenuño, 17 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Bonifacio García.

1110

CHAÑE

Tramitándose en esta Alcaldía expediente de enajenación de un trozo de terreno sobrante de la vía pública, no edificable por sí solo, solicitado de este Ayuntamiento por don Adolfo Pedriza Laguna, vecino de este pueblo y sito en la calle de Cajonero, que limita al Norte, Sur y Este, con vías públicas, y al Oeste, con corral del solicitante, y en una extensión de trece metros de longitud por seis de fondo, para unir a la parcela propiedad del solicitante y dedicarlo a la construcción de casa habitación, se hace público por medio del presente edicto para que dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca inserto este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan ser presentadas en esta Alcaldía cuantas reclamaciones consideren justas y legales en su derecho las personas que se crean perjudicadas con esta enajenación.

Chañe, 23 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Nemesio Aceves.

1089

FUENTERREBOLLO

En sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, fué aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de los gastos que origine la instalación de un centro telefónico interurbano en esta población, por un importe nivelado de noventa y cinco mil pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 241 del Decreto ordenador de las Haciendas Locales; advirtiendo que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos que lo integran por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Fuenterrebollo, 11 de Mayo de 1950. El Alcalde, T. Ruano Sancho.

1094

PUEBLA DE PEDRAZA

Don Mariano Gómez Escorial, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Pedraza.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene iniciado expediente de permuta de una finca rústica de la propiedad de este Municipio, al sitio de Carra-Tonguillas, por una cerca de la propiedad del vecino de este pueblo don Juan García Encinas, al sitio de las Eras de Francisco, para construir en la misma dos casas-habitaciones para los señores Maestros existentes en esta localidad.

Lo que se hace público, a fin de que los habitantes de este pueblo que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que a su derecho convengan ante este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Puebla de Pedraza, 19 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Mariano Gómez.

1048

CANTALEJO

En cumplimiento y a los efectos del número 2.°, artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cantalejó, 10 de Mayo de 1950.—El Alcalde, José Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

TURRUBUELO.
CHATUN.
CAMPO DE CUELLAR.
BERCIAL.
RIOFRIO DE RIAZA.
MUÑOVEROS.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1108

SEGOVIA

Don Pablo Murga Castro, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por don Juan Luis Herrera Jiménez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Ildefonso, se ha iniciado recurso contencioso administrativo contra el acuerdo dictado en treinta y uno de Diciembre último por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, en la reclamación formulada por el ac[illegible] contra la resolución dictada por Ayuntamiento de San Ildefonso, sobre fijación de cuota del impuesto de Consumos de lujo.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente, que firmo en Segovia a veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta.- El Presidente, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Fra[illegible] Murcia.

SEPULVEDA

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Sepúlveda y su partido por auto de este día, dictado en el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don Juan García Sanz, solicitada por el Procurador don Benito Sánchez Gómez, en nombre de la Sociedad Anónima Banco Hispano Americano, se hace público la declaración legal de dicha quiebra; previniéndose que nadie haga pagos ni entrega de efectos al referido quebrado don Juan García Sanz, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario don Cirilo Barrio Barral, domiciliado en esta villa, y a los que tengan pertenencias de aquél, lo manifiesten a los efectos consiguientes; apercibiéndoles de que si no lo verifican serán considerados como cómplices, incurriendo en las responsabilidades a que haya lugar, haciéndose público también que ha sido nombrado Comisario de la quiebra el comerciante Farmacéutico de esta villa don Manuel de Miguel Alvarez.

Dado en Sepúlveda a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta. El Secretario, P. González. -V.° B.°: El Juez de Primera Instancia, Bernardo Alvarez.

11[illegible]

PALENCIA

REQUISITORIA

González García, Claudio; de 30 años de edad, soltero, hijo de Claudio y Virginia, natural de Rouzós-Amoeiro (Orense), sin domicilio fijo, desde hace unos años se dedica a cometer estafas, en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue con el núm. 308-949 por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes si no comparece.

Dado en Palencia a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.—El Juez. Firmado.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL

AYUNTAMIENTO: Encargando tus impresos en la IMPRENTA de la RESIDENCIA PROVINCIAL hallarás economía y realizarás una buena obra